

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° ~~176~~ 2022/MDLM

La Molina, 24 NOV. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTOS; el Informe N° 367-2022-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 07 de noviembre del 2022, de la Subgerencia de Operaciones Ambientales; el Informe N° 44-2022-MDLM-GDSSC, de fecha 08 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Informe N° 207-2022-MDLM-GAJ, de fecha 21 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1837-2022-MDLM-GM, de fecha 22 de noviembre del 2022, de la Gerencia Municipal, con los cuales se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que disponga la publicación de la propuesta de Ordenanza y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de La Molina 2022 - 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 036-2022-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 03 de octubre de 2022, se cursó la comunicación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, ingresando bajo el Documento Simple N° 2022-0164614, del 07 de octubre de 2022, mediante el cual se pone en conocimiento de dicha Entidad los ajustes realizados a la propuesta de PMR 2022-2026, dando con ello cumplimiento a lo señalado en el Oficio N° D002263-2021-MML-GSCGA-SGA, que fue emitido por Subgerencia de Gestión Ambiental de la citada municipalidad provincial;

Que, mediante el Informe N° 367-2022-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 07 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Operaciones Ambientales, recomienda realizar la pre publicación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2022 - 2026, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante el Informe N° 44-2022-MDLM-GDSSC, de fecha 08 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Molina, con sus actuados, elaborado por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, la cual recomienda llevar a cabo la pre publicación del mismo, en consideración a la sugerencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación a lo tipificado por el artículo 39° del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y que, en virtud de lo actuado, solicitando se continúe con el tracto administrativo pertinente hasta su aprobación;

Que, mediante el Memorando N° 1779-2022-MDLM-GM, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica las actuaciones administrativas que sustentan la última propuesta de PMR 2022-2026 presentada por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;

Que, mediante el Informe N° 207-2022-MDLM-GAJ, de fecha 21 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento concluyendo en otros que, en forma previa a la elevación de la propuesta del PMR 2022-2026 ante el concejo municipal, corresponde disponer la publicación de la propuesta de Ordenanza y del PMR 2022-2026 mediante Resolución de Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y en consideración de lo señalado en los numerales 2.24 al 2.32 de su informe, luego de lo cual corresponderá proseguir el trámite para su elevación ante el citado órgano de gobierno; asimismo, de igual manera recomienda que, en forma previa a que se eleve al concejo municipal de la Entidad la propuesta complementada de PMR 2022-2026, presentada, sustentada y remitida por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, correspondería gestionar por disposición de Alta Dirección, a través de la Secretaría General, la publicación de la referida propuesta de PMR, así como de la propuesta de Ordenanza con la que se aprobaría el mencionado PMR 2022-2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante el Memorando N° 1837-2022-MDLM-GM, de fecha 22 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados solicitando la gestión para la emisión de la Resolución de Alcaldía que disponga la publicación de la propuesta de Ordenanza y del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2022 - 2026;

///...



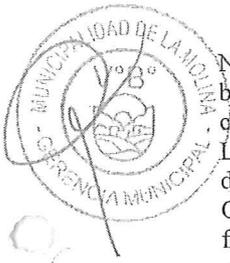
Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2022/MDLM

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual realizan con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, lo que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye, entre otros, sobre la base de las instituciones estatales, las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, lo cual guarda concordancia con lo dispuesto en el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, y lo dispuesto en el literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se señala que, dentro del marco de sus competencias y funciones y tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, las municipalidades asumen, entre otras funciones específicas, la de emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como las referidas a protección y conservación del ambiente;



Que, en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se señala que, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus Leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios contenidos en el artículo 5° de dicha Ley;



Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, se establece que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente; señalándose también en el artículo II de dicho título y Ley precitados, que, toda persona tiene derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente el ambiente, y el derecho de participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones; así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, tal como se señala el artículo III del mencionado Título Preliminar;



Que, en numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28611, se indica que, las normas ambientales, incluyendo las normas en materia de salud ambiental y de conservación de la diversidad biológica y los demás recursos naturales son de orden público; y que, es nulo todo pacto en contra de lo establecido en dichas normas legales; precisándose en el numeral 7.2 que, el diseño, aplicación, interpretación e integración de las normas señaladas en el párrafo anterior, de carácter nacional, regional y local, se realizan siguiendo los principios, lineamientos y normas contenidas en dicha Ley y, en forma subsidiaria, en los principios generales del derecho;



Que, según lo señalado en el literal d) del numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, artículo cuyo texto fue modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1501, es competencia municipal distrital el aprobar y actualizar el Plan Distrital de Manejo de Residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los Planes Provinciales y el Plan Nacional;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, los proyectos de normas que regulan asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados; y, el aviso de la publicación del proyecto al que refiere la norma, deberá publicarse en el Diario Oficial “El Peruano” y el cuerpo completo del proyecto en el Portal de Transparencia de la Entidad, por un periodo mínimo de diez (10) días hábiles;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2022/MDLM

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DISPONER la publicación de la propuesta de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2022 - 2026, así como la propuesta del PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2022 - 2026 en el Portal de Transparencia de la entidad, el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la recepción de los aportes, comentarios y/o sugerencias se realizará de acuerdo a los mecanismos de participación siguientes:

2.1 Aportes por escrito: Los interesados podrán remitir sus aportes a la sede central de la institución ubicada en la Avenida Ricardo Elías Aparicio N° 740, Distrito de La Molina.

2.2 Aportes en línea: Los interesados podrán remitir sus aportes al siguiente correo electrónico: jinaquispe@munimolina.gob.pe.

La recepción de los aportes mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2, se efectuará por un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

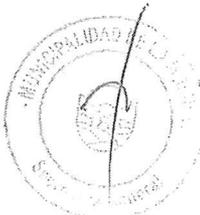
Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la propuesta de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2022 - 2026, y de la propuesta del PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2022 - 2026 en el Portal de Transparencia de la entidad, así como la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



Ítem	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V.U. 2023 S/
83	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=12,00m	pza	4,567.38
84	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=11,00m	pza	3,747.96
85	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=10,00m	pza	3,239.30
86	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=9,00m	pza	2,679.12
87	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=8,00m	pza	2,306.41
88	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=7,00m	pza	1,884.19
89	Postes de Concreto Armado	Postes de concreto, un reflector, instalado y Cableado, H=3,00m	pza	861.56
90	Cubiertas	Cubierta de Tejas de Arcillas o similar	m2	121.76
91	Cubiertas	Cubierta de Ladrillo Pastelero Asentado C/Mezcla 1.5	m2	68.77
92	Cubiertas	Cubierta de Ladrillo Pastelero Asentado C/Barro	m2	65.88
93	Cubiertas	Cubierta con Torta de Barro 2"	m2	37.49
94	Pasamano Metálico	Pasamano Metálico de Tubo Redondo Galvanizado de 3"	ml	367.86
95	Pasamano Metálico	Pasamano Metálico de Tubo Redondo Galvanizado de 2"	ml	201.28
96	Pasamano Metálico	Pasamano Metálico de Tubo Redondo Galvanizado de 1"	ml	152.59
97	Cercos Metálicos	Cerco Metálico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #8	m2	215.67
98	Cercos Metálicos	Cerco Metálico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #10	m2	199.88
99	Cercos Metálicos	Cerco Metálico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #12	m2	179.34
100	Columnas Estructuras o Similares de fierro	Poste/Estructura de fierro h=4mt	pza	478.47
101	Columnas Estructuras o Similares de fierro	Poste/Estructura de fierro h=2.50mt	pza	280.03
102	Sardinel	Sardinel de concreto e=0,15m; h=0,85m	m3	1,090.46
103	Pista o Pavimento de Concreto	Pista o Losa de Concreto de 6"	m3	1,097.76
104	Trampa de Grasa de Concreto	Trampa de Grasa de concreto armado	m3	1,193.68
105	Estacionamiento vertical	Plataforma de Estacionamiento hasta 2 niveles.	m2	1,259.74
106	Estacionamiento vertical	Plataforma de Estacionamiento hasta 4 niveles.	m2	2,056.83

Elaboración: SAT - Oficina II de Planificación y Estudios Económicos

2130175-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Disponen publicar en el Portal de Transparencia de la municipalidad, la propuesta de Ordenanza y de Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del distrito de La Molina 2022 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2022/MDLM

La Molina, 24 de noviembre del 2022

EL ALCÁLDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTOS; el Informe N° 367-2022-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 07 de noviembre del 2022, de la Subgerencia de Operaciones Ambientales; el Informe N° 44-2022-MDLM-GDSSC, de fecha 08 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Informe N° 207-2022-MDLM-GAJ, de fecha 21 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría

Jurídica y el Memorando N° 1837-2022-MDLM-GM, de fecha 22 de noviembre del 2022, de la Gerencia Municipal, con los cuales se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que disponga la publicación de la propuesta de Ordenanza y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de La Molina 2022 - 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 036-2022-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 03 de octubre de 2022, se cursó la comunicación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, ingresando bajo el Documento Simple N° 2022-0164614, del 07 de octubre de 2022, mediante el cual se pone en conocimiento de dicha Entidad los ajustes realizados a la propuesta de PMR 2022-2026, dando con ello cumplimiento a lo señalado en el Oficio N° D002263-2021-MML-GSCGA-SGA, que fue emitido por Subgerencia de Gestión Ambiental de la citada municipalidad provincial;

Que, mediante el Informe N° 367-2022-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 07 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Operaciones Ambientales, recomienda realizar la pre publicación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2022 - 2026, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante el Informe N° 44-2022-MDLM-GDSSC, de fecha 08 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Molina, con sus actuados, elaborado por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, la cual recomienda llevar a cabo la pre publicación del mismo, en consideración a la sugerencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación a lo tipificado por el artículo 39° del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y que, en virtud de lo actuado, solicitando se continúe con el tracto administrativo pertinente hasta su aprobación;

Que, mediante el Memorando N° 1779-2022-MDLM-GM, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica las actuaciones administrativas que sustentan la última propuesta de PMR 2022-2026 presentada por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;

Que, mediante el Informe N° 207-2022-MDLM-GAJ, de fecha 21 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento concluyendo en otros que, en forma previa a la elevación de la propuesta del PMR 2022-2026 ante el concejo municipal, corresponde disponer la publicación de la propuesta de Ordenanza y del PMR 2022-2026 mediante Resolución de Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y en consideración de lo señalado en los numerales 2.24 al 2.32 de su informe, luego de lo cual corresponderá proseguir el trámite para su elevación ante el citado órgano de gobierno; asimismo, de igual manera recomienda que, en forma previa a que se eleve al concejo municipal de la Entidad la propuesta complementada de PMR 2022-2026, presentada, sustentada y remitida por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, correspondería gestionar por disposición de Alta Dirección, a través de la Secretaría General, la publicación de la referida propuesta de PMR, así como de la propuesta de Ordenanza con la que se aprobaría el mencionado PMR 2022-2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, mediante el Memorando N° 1837-2022-MDLM-GM, de fecha 22 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados solicitando la gestión para la emisión de la Resolución de Alcaldía que disponga la publicación de la propuesta de Ordenanza y del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2022 - 2026;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades

tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual realizan con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, lo que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye, entre otros, sobre la base de las instituciones estatales, las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, lo cual guarda concordancia con lo dispuesto en el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, y lo dispuesto en el literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se señala que, dentro del marco de sus competencias y funciones y tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, las municipalidades asumen, entre otras funciones específicas, la de emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como las referidas a protección y conservación del ambiente;

Que, en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se señala que, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus Leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios contenidos en el artículo 5° de dicha Ley;

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, se establece que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente; señalándose también en el artículo II de dicho título y Ley precitados, que, toda persona tiene derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente el ambiente, y el derecho de participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones; así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, tal como se señala el artículo III del mencionado Título Preliminar;

Que, en numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28611, se indica que, las normas ambientales, incluyendo las normas en materia de salud ambiental y de conservación de la diversidad biológica y los demás recursos naturales son de orden público; y que, es nulo todo pacto en contra de lo establecido en dichas normas legales; precisándose en el numeral 7.2 que, el diseño, aplicación, interpretación e integración de las normas señaladas en el párrafo anterior, de carácter nacional, regional y local, se realizan siguiendo los principios, lineamientos y normas contenidas en dicha Ley y, en forma subsidiaria, en los principios generales del derecho;

Que, según lo señalado en el literal d) del numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, artículo cuyo texto fue modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1501, es competencia municipal distrital el aprobar y actualizar el Plan Distrital de Manejo de Residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los Planes Provinciales y el Plan Nacional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información

Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, los proyectos de normas que regulan asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados; y, el aviso de la publicación del proyecto al que refiere la norma, deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" y el cuerpo completo del proyecto en el Portal de Transparencia de la Entidad, por un periodo mínimo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 06 de abril del 2022, en cuyo artículo 5° se establece que, es de aplicación, entre otros, a las autoridades de los tres niveles de gobierno con competencias y/o funciones vinculadas, en el ámbito de gestión de los residuos sólidos; asimismo, en el numeral 14.1 del artículo 14° de la precitada norma, se detallan las funciones que corresponden a las municipalidades distritales, indicando en el literal l) de dicho numeral, como función la de, otras competencias establecidas en la LGIRS y su Reglamento; y que, en el numeral 21.2 del artículo 21° del citado Reglamento, al referirse al contenido del Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, regulados en el artículo 7° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (LGRIS), se precisa respecto a los residuos sólidos de la construcción y demolición, que lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° del Reglamento mencionado, debe ser incorporado en la modificación o actualización de los Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales, sin perjuicio del cumplimiento inmediato de las disposiciones establecidas en dicho Reglamento, relacionadas a obras menores, por parte de los gobiernos locales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo que no existiendo una normativa que posibilite la delegación de la representación legal que corresponde al Alcalde, esta es indelegable;

Que, entre otras funciones, corresponde al Alcalde, la de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, tal como lo señala el numeral 1) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual guarda concordancia con lo indicado en el artículo IV del Título Preliminar de dicha Ley, en el sentido de que se señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así como las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley, según lo establece el numeral 38) del artículo 20° de la norma antes citada;

Que, siendo que la gestión y manejo de residuos sólidos constituye un servicio público que brindan las municipalidades, dicha actividad debe cumplir con el ordenamiento jurídico (Leyes, disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público, normas técnicas sobre servicios y bienes públicos, así como las relacionadas a los Sistemas Administrativos del Estado), el cual es de observancia y cumplimiento obligatorio, tal como lo establece el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la propuesta normativa Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de La Molina 2022-2026, tiene

como objeto el aprobar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de La Molina 2022-2026, de conformidad con los lineamientos generales en materia ambiental y las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y la Demolición, y la Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, que aprobó la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos;

Que, siendo el caso que, el representante legal de la entidad es el Alcalde, que dicha representación legal es indelegable, y que la propuesta normativa denominada Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de La Molina 2022-2026, está directamente relacionada a un servicio público, la publicación exigida por el artículo 39° del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, debe ser dispuesta mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos IV y VIII del Título Preliminar, y los numerales 6) y 38) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los numerales 6) y 38) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DISPONER la publicación de la propuesta de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2022 - 2026, así como la propuesta del PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2022 - 2026 en el Portal de Transparencia de la entidad, el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la recepción de los aportes, comentarios y/o sugerencias se realizará de acuerdo a los mecanismos de participación siguientes:

2.1 Aportes por escrito: Los interesados podrán remitir sus aportes a la sede central de la institución ubicada en la Avenida Ricardo Elías Aparicio N° 740, Distrito de La Molina.

2.2 Aportes en línea: Los interesados podrán remitir sus aportes al siguiente correo electrónico: jinaquispe@munimolina.gob.pe.

La recepción de los aportes mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2, se efectuará por un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la propuesta de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2022 - 2026, y de la propuesta del PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2022 - 2026 en el Portal de Transparencia de la entidad, así como la difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

2129925-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan beneficio tributario aprobado mediante Ordenanza N° 394/MLV

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2022/MLV

La Victoria, 25 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: el Informe N°123-2022-GSAT/MLV de la Gerencia de Servicios y Administración Tributaria y el Informe N°1017-2022-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva y el Informe N°520-2022-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe mediante el dispositivo legal acotado se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 394/MLV se aprobó el Beneficio Tributario, que otorga beneficios tributarios para el pago de obligaciones municipales (predial y arbitrios) publicado el 30 de abril de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo en su Tercera Disposición Complementaria y Finales faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia de ser el caso;

Que, a través del Informe N°123-2022-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios y Administración Tributaria y el Informe N°1017-2022-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva, sustentan que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue la Ordenanza N° 394/MLV hasta el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción; opinión que es compartida por Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°520-2022-GAJ/MLV;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Servicios de Administración Tributaria;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022 el beneficio tributario aprobado mediante Ordenanza N°394/MLV.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y demás áreas correspondientes garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.